

DE COROS Y CAÑOS. TIEMPOS TURBULENTOS PARA SER ABAD EN VALDEDIÓS (1480-1515)*

POR

ÁLVARO SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO¹

Universidad de Oviedo

RESUMEN

Este artículo pretende reconstruir las últimas décadas medievales del monasterio cisterciense de Santa María de Valdediós (Asturias), cuando, en medio de los movimientos reformistas del monacato bajomedieval que afectan a Castilla y a la totalidad de la cristiandad, será espacio de disputas y enfrentamientos por la dignidad abacial entre los miembros de la propia comunidad. La injerencia de otras instituciones interesadas por beneficiarse de este cargo o ejercer el control sobre él convierte Valdediós en escenario de pugnas de mayores dimensiones. Esto provocará varios mandatos marcados por la inestabilidad y el constante recurso a instancias como el Capítulo General, la Corona castellana o hasta el papado; así como las interferencias de otras como la mitra ovetense o la congregación de la Observancia. Todas ellas difieren en su manera de entender el Císter, el monasterio y su abadía, y harán de Valdediós el escenario de sus enfrentamientos.

PALABRAS CLAVE: abad; conflictos disciplinarios; cistercienses; monasterio de Valdediós (Asturias).

ABOUT CHOIRS AND CAÑOS. TROUBLED TIMES FOR BEING ABBOT IN VALDEDIÓS (1480-1515)

ABSTRACT

This paper aims to reconstruct the last medieval decades of the Cistercian monastery of Santa María de Valdediós (Asturias), which (in the midst of the reformist movements of late medieval monasticism that affect Castile and the whole of Christianity) will be a place of confrontations for the abbot dignity among members of the community. But other institutions interested in benefiting from this position or exercising control over it will also interfere, making Valdediós the scene of larger struggles. This produced several mandates marked by instability and the constant recourse to instances such as the General Chapter, the Castilian Crown or even the Papacy; as well as the interference of others such as the Bishop of Oviedo or the Congregation of Observance. All of them differ in their way of understanding the Cistercian, the monastery and its abbey, and will make Valdediós the scene of their conflicts.

KEY WORDS: abbot; disciplinary conflicts; Cistercians; Valdediós monastery (Asturias).

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Solano Fernández-Sordo, Álvaro. 2022. «De coros y Caños. Tiempos turbulentos para ser abad en Valdediós (1480-1515)». *Hispania Sacra* LXXIV, 150: 403-415. <https://doi.org/10.3989/hs.2022.27>

Recibido/Received 01-04-2021
Aceptado/Accepted 06-10-2021

* Este trabajo es resultado del proyecto de investigación «El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)», clave HAR2017-84718-P, de la Universidad de Valladolid, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de España, la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea. Asimismo, ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios» (PID2021-124066NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación y FEDER, UE. Abreviaturas utilizadas: AGS=Archivo General de Simancas; AHN=Archivo Histórico Nacional; AMSPO, FSP= Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondo de San Pelayo; BRAH=Biblioteca de la Real Academia de la Historia; RGS=Registro General del Sello.

¹ solanoalvaro@uniovi.es / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-9788-7565>

El 13 de noviembre de 1494 el abad don Alonso del Caño discutía junto al prior y monjes del monasterio cisterciense de Santa María de Valdediós el precio en que fijar cierta renta del cenobio. «Et el dicho sennor abad, luego de esta razón, dixo que por mejor saber la verdad del preçio en que la dicha renta andava e porque non se fiziese ende ningún fraude nin enganno, [...] tomó luego juramento en forma del bacheller fray Fernando de Azevo e de fray Juan del Cano, abbades que fueron sus anteçesores». Nombres que subrayó una mano moderna —quizá alguno de los monjes archiveros que a finales del siglo XVI o en el XVII ordenaron el fondo monástico e inventariaron su contenido—² que, a modo de aclaración, anotó en el margen de la página: «adviértase que no eran los abades perpetuos».³

No podía estar más equivocado el glosador del contrato, un monje conocedor de que el cargo de abad era vitalicio en los siglos previos a la integración de la comunidad en 1515 en la Congregación Cisterciense de la Regular Observancia de Castilla. Partícipe él de un sistema claramente afianzado de abades temporales —trienales primero, cuatrienales después—, no encontraría otra explicación posible al hecho de que un abad perpetuo conviviera con dos de sus predecesores. Difícilmente podría haber imaginado que la razón de esta situación excepcional se encontraba en las luchas por esta dignidad monástica que, al final de su «existencia pre-reformada», atravesaría el cenobio asturiano como uno más de los episodios de resistencia de las casas cistercienses en Castilla frente a las pretensiones reformadoras de la experiencia bernarda. Reforma que se venía sintiendo necesaria ante la situación de crisis de la Orden, como también la de los monjes negros, en los últimos siglos medievales por toda Europa.⁴

El contrato citado se localiza entre las páginas del «Foral viejo. Tomo 1.^o» del monasterio de Valdediós que, según señala su encabezamiento, «començó año de mil y quatroçientos y noventa y quatro, y acabóse año de mil y quinientos y nueve, todo siendo abad el muy reverendo padre fray Alonso del Caño».⁵ Por razón poco clara, resulta en su numeración moderna previo al «llibro de los muy ilustrados padres fray Fernando de Azevo y fray Juan del Caño, abbades que fueron de esta casa de Nuestra Señora de Valdediós»⁶ pese a que estos precedieron a don Alfonso al frente del monasterio. Tanto aquella errada anotación marginal como este pequeño desfase cronológico reflejan bien el complicado rompecabezas que resultan los últimos decenios medievales del monasterio a la hora de tratar de comprender las sucesiones en su jerarquía, así como los poderes y tendencias que entraron en juego en ello.

Son variadas las propuestas que, desde la historiografía de los siglos modernos custodiada en este y otros fondos hasta la bibliografía reciente,⁷ han pretendido clarificar el abadologio de Valdediós para estas décadas que representan no solo la bisagra entre los tiempos medievales y la modernidad para todo el occidente cristiano, sino también para

Valdediós el abandono de las viejas formas cistercienses y su integración en la Observancia castellana. Sin embargo, parece complicado ofrecer una respuesta acertada al respecto debido a la complicación de conflictos, instancias y formas de entender el monasterio que se dieron cita en los últimos años del Medievo.

Es necesario partir de la situación de cierta independencia que acabó disfrutando *de facto* el monasterio de Valdediós. Este cenobio fundado *ex novo* como un empeño regio en el viejo realengo de una apartada comarca asturiana en 1200 no será una casa «sumisamente» integrada dentro del organigrama cisterciense, sino que se revelará como un monasterio contestatario o conflictivo desde sus inicios. Creado como filial de Sobrado, antes de 1238 debió de sacudirse de algún modo este yugo y dependencia, quizá por las desavenencias sobre el lugar definitivo de erección del cenobio.⁸ Pronto actuará de modo independiente, vinculado de manera aparentemente directa a Claraval y bajo la protección del papa, que interviene en ocasiones garantizando documentalmente sus derechos y posesiones. Una independencia que llega a materializarse en el borrado de la referencia y el nombre de «Sobrado» de su documento fundacional, copiado en el Becerro elaborado a finales de la década de 1230.⁹

Asimismo, hacia 1251 los estatutos del Capítulo General revelan que Valdediós presentaba graves problemas de disciplina cuando, por motivos que se desconocen, los monjes se enfrentan a su abad legítimo y eligen uno indebidamente. Los textos señalan que «habían puesto a su abad en la puerta», por lo que en 1282 el Capítulo General consideró necesario enviar a los superiores de Carracedo y Moreruela para encauzar al prior y a los monjes en la disciplina monástica.¹⁰

Finalmente, a principios del siglo XV tuvo lugar un nuevo conflicto con los obispos ovetenses Guillermo de Verdemente y Diego Ramírez de Guzmán acerca de la exención monástica de la jurisdicción episcopal. El monasterio consiguió del papa varias letras apostólicas que excusaban a los monjes de la autoridad de los ordinarios y ratificaban su sometimiento directo a la Santa Sede. El conflicto se complicó en un largo pleito que solo acabó cuando Martín V dictó cuatro sentencias condenatorias contra los prelados.¹¹

Todo esto hizo que el monasterio de Valdediós, libre de las visitas del obispo ovetense, aparentemente rotas sus relaciones con Sobrado, relativamente refractario a las indicaciones del Capítulo General en la distancia y con esa singular vinculación pontificia viviera el resto del siglo XV en una situación de independencia disciplinaria, de modo casi autogestionario. A falta de libros de visitas u otros testimonios como los conservados para otras abadías cistercienses de la Castilla del momento, hemos de suponer para Valdediós y el resto de casas asturianas un estado similar al registrado para las de la vecina Galicia. Resultan ya lejanos los tiempos en que el obispo ovetense Gutierre de Toledo elogiaba la forma de vida, el rigor ejemplar y la vida ascética de los

² Sanz Fuentes 1993.

³ AHN, Clero secular-regular, libro 9427, f. 120r.

⁴ García Oro y Portela Silva 2004, 105-125; Casey Oco 2013, 50-55; Reglero de la Fuente 2021, 334-336 y 351-353.

⁵ AHN, Clero secular-regular, libro 9427, f. 1r.

⁶ AHN, Clero secular-regular, libro 9425, f. 1r.

⁷ González Gutiérrez 1986, 275-278; Torné Cubells 1995, 63-74.

⁸ Sanz Fuentes y Beltrán Suárez 2002, 543-544; Ruiz de la Peña y Calleja Puerta 2012, 861-867.

⁹ Ballesteros Gaibrois 1948, 8. La dependencia de Sobrado sí consta, en cambio, en el cartulario elaborado en el monasterio gallego (Sanz Fuentes 2018, 387).

¹⁰ Torné Cubells 1995, 59.

¹¹ *Ibíd.*, 67-68.

monjes de Valdediós cuando quiso apoyarse en ellos para renovar la vida monástica de su diócesis.¹² Cabe pensar que —como sus vecinos gallegos— los bernardos asturianos no tendrían «una positiva ejemplaridad, pero tampoco consta que representase una real depravación de la vida religiosa», afectado por faltas en materia de vida litúrgica y comunitaria, problemas patrimoniales como enajenaciones fraudulentas de bienes monásticos, privilegios y exenciones de la vida común o incluso profundos deterioros materiales.¹³

Este marco general del que participa Valdediós pese a su apartamiento ayuda a explicar también el conflicto en torno al cargo de abad durante los años finales de la Edad Media. Son décadas de choque entre personajes concretos, pero sobre todo entre variadas formas de entender Valdediós donde —como se verá— sobre el tablero del monasterio se inmiscuyen otras instituciones teóricamente ajenas a él pero que lo tratan como escenario de sus influencias. Un accidentado camino que culminaría con la integración de Valdediós en la Observancia castellana y cuyo recorrido se articula en cuatro periodos perfectamente diferenciados que planteamos como un «drama en tres actos y un prólogo».

PRÓLOGO: UN ABAD RECIÉN LLEGADO Y UN MONJE HOSTIL (1478-1484)

Aunque el núcleo principal del conflicto en torno al abadiato tendría lugar en la primera mitad de la década de 1490, su origen puede intuirse algo más de diez años antes. El 30 de septiembre de 1477 comparece por última vez en la documentación del cenobio Juan del Caño siendo «por la gracia de Dios abad del dicho monasterio», cargo que ostentaba al menos desde veinte años antes.¹⁴

Aunque su memoria sigue reciente en el julio siguiente,¹⁵ fallecería poco después ya que en enero de 1478 aparece como abad don Fernando de Acebo.¹⁶ Este individuo parece desconocido en la documentación anterior y no lo encontramos hasta entonces ocupando posiciones o cargos inferiores al de abad, tan propios del *cursus honorum* monástico. Eso podría apuntar hacia un posible origen externo a la comunidad, casuística que estaría aproximándonos al mundo de los abades comendatarios que en esta época se registran en otras casas cistercienses de la geografía castellana.¹⁷

¹² Fernández Conde 1978, 210-231, especialmente 225-226.

¹³ Véase este panorama aplicado a la generalidad del Císter bajomedieval gallego en García Oro y Portela Silva 2004, 114-118. Asimismo, para los aspectos de enajenaciones patrimoniales y encomendaciones forzosas en geografías de la meseta norte, véase Diago Hernando 2019.

¹⁴ Solano Fernández-Sordo 2015, doc. 19. Este abad, debido a la homonimia con uno de los protagonistas de los conflictos finiseculares, lo designaremos desde ahora como Juan del Caño I; y lo registramos al frente del monasterio desde 1458 (AHN, Clero secular-regular, legajo 5255, n.º 5324, f. 5r).

¹⁵ 20/VII/1478: El abad ordena «coger e recadar la renta del pescado que a nos es devydo de la parte de los navýos de Juan Placer e de Juan de Oles, segúnd que los tenía con don Iohan del Canno nuestro antecesor» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 156v).

¹⁶ AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 152r.

¹⁷ Con una pretensión general acerca de este tema, véase Lekai 1987, 145-183. Analiza un panorama parecido para Moreruela Granja Alonso (2007, 318-319), asimilable a otras casas blancas castellanas. Para el concreto caso del Císter asturiano, véase Torné Cubells 1998, 23-24.

Sin embargo, planteamos para don Fernando una procedencia no tan extraña al cenobio, aunque estuviese ausente en las décadas precedentes en la nómina de monjes de Valdediós. El hecho de que una vez abandonada su posición abacial —como se verá— se le refiera en los textos como *bachiller* anima a identificarlo con una solitaria mención a cierto «bachiller de Acevo» que figura en la relación de testigos de un trueque del monasterio en 1475¹⁸ y permite suponer que su ausencia de la comunidad en los años previos a su abadiato se debiese a esos estudios. De hecho, de manera absolutamente coetánea, registramos un segundo miembro de la familia monástica —Alfonso del Caño, dicho Querubín, sobrino del abad— que marcha para el *Studio* —posiblemente, Salamanca—¹⁹ para retornar al cabo de unos años a la comunidad.²⁰

Además, durante el mandato de fray Fernando, comparece con frecuencia como testigo en los negocios del monasterio —especialmente aquellos correspondientes a la mesa abacial— un individuo llamado Juan Gutiérrez de Acebo, laico morador en el concejo de Sariego, que se señala como «hermano del abad».²¹ Todo esto anima a considerar a don Fernando como un profeso de la comunidad procedente del entorno próximo al cenobio —posiblemente de la aldea de Acebo, en el concejo de Sariego, jurisdicción sometida al señorío monástico—²² que posiblemente pasó su juventud alejado de la región cursando los estudios que le darían su título de bachiller.

Su elección como abad, pues, pudo haber sido al modo tradicional tras la muerte de Juan del Caño I, por elección regular de la comunidad reunida a *campana tañida*, que vería en el ilustre titulado hacía poco retornado un buen candidato. No obstante, pronto se revelaría como la última elección libre de problemas y disputas.

En un primer conflicto, entra en escena otro de nuestros protagonistas, Alfonso del Caño.²³ Este aparece como miembro de la familia cisterciense asturiana al menos desde 1473, con la particularidad de comparecer ya como uno de los representantes del convento expresamente nombrados en los contratos del cenobio.²⁴ Esta faceta gestora de Alfon-

¹⁸ 21/II/1475: «Testigos: Diego Fernández de la Granda, notario, Juan Tiroso de Trías e el bacheller de Acevo» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 77r).

¹⁹ Aunque en los siglos centrales del Medievo consta el envío de religiosos de la diócesis a los estudios de París y Roma, en el siglo XV Salamanca parece destino preferido para el clero asturiano. Al menos eso se desprende de los datos que conservamos para los prebendados del cabildo catedralicio ovetense, aunque no disponemos, en cambio, de referencias tan elocuentes en los casos monásticos de la región. Sobre esto, véase Calleja Puerta 2019, 22-31. Asimismo, para una perspectiva más amplia a nivel castellano —donde se enmarca esta actuación asturiana—, véase Diago Hernando, 1998.

²⁰ 4/X/1475: «A IIIIº de octubre de LXXV partió de aquí mi sobrino Cherubin para el Studio. Levó quinze reales de plata» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 99v).

²¹ 7/I/1479: «Testigos: Pedro Sánchez de Pandenes, vezino de Cabranes, et Iohan Gutiérrez, hermano del señor abad, e Alonso Moro, barbero, e otros» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 16v). 2/II/1479: «Testigos que estaban presentes: Juan de Carvajal, e Juan Gutiérrez de Acevo e Fernán Rodríguez, mayordomo» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 167r).

²² Ruiz de la Peña Solar 1978, 684-685; Ruiz de la Peña Solar y Calleja Puerta 2012, 863-869.

²³ Pese a la homonimia, no ha de confundirse a este con el anteriormente dicho Alfonso del Caño «Querubín».

²⁴ 24/2/1473: Don fray Juan del Caño, abad del monasterio de Santa María de Valdediós, junto a fray Juan Cabeza, prior, y los monjes

so del Caño será muy relevante, pues poco a poco irá asumiendo mayores responsabilidades en la administración de los negocios monásticos, encargándose de asuntos relevantes como el abastecimiento de pescado de la comunidad²⁵ o asumiendo definitivamente la dignidad de bolsero del monasterio desde 1478.²⁶

Nada hacía sospechar una conducta extraña en este monje, pues parecía estar haciendo un recorrido normal de la carrera monástica y aparece frecuentemente en la documentación local, bien como parte de los renteros de sus bienes y como bolsero o bien disfrutando incluso algunos de ellos como arrendatario. Sin embargo, quizá estas dotes administradoras lo hicieran albergar urgentes aspiraciones de medra, ya que en octubre de 1483 una orden regia dirigida a las justicias de Asturias da la noticia de que

frey Alonso del Canno, freyre profeso del dicho monesterio, e aviendo seydo criado e resçevido las órdenes e cantado misa en el dicho monesterio, [...] syn temor de Dios e en gran peligro de su ánima e en gran ynfamia e injuria del dicho monesterio e de los religiosos dél, se salió del dicho monesterio e ha andado e anda diz que fuera de horden, aconpanándose con gentes de mal bevir e amenazando e atemorizando al dicho abad e prior e monges que los han de ferir e matar e fazer quantos males podiere sy le non dan los cargos del dicho monesterio, e poderes para cojer e recabdar las rentas dél para que pueda fazer dellas lo que quisyere, e que ayán de comer de su mano e estén a su hordenança.²⁷

Fuga que el propio texto regio dice haberse producido «ha dos annos»,²⁸ y que, lógicamente, contravenía el voto de obediencia al abad y las normas primeras de la convivencia conventual.²⁹ Esta vida autónoma de la autoridad abacial y la usurpación indebida de rentas monásticas —gracias a

fray Juan del Caño, fray Pedro de Barbecho y fray Alfonso del Caño aforan ciertas propiedades del monasterio en la aldea de Sabuguiello a Diego Cabeza y a su mujer Elvira González (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 66v-67r).

²⁵ 20/7/1478: «frey Alfonso del Canno, monge del dicho monesterio [...] fynco obliado de fornescer la mesa del sennor abad et la mesa de covento deste día de oy en adelante fasta seys annos conplydos de raciones de pescado fresco e salado todos los días que foren quaresmales, vigilyas de santos, quatro ténporas, e miércoles e viernes e sábado e quaresmas e todos los otros días que nesçesarios fuere esta por razón que a de cojer e recadar la renta del pescado que a nos es devydo» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 156v). Antes de que se cumpliera el plazo establecido, sin duda fruto de los problemas disciplinarios con fray Alfonso que a continuación se verán, el 17/9/1483 se romperá el contrato y se acordará el abastecimiento con un laico vecino de la aldea de Liñero (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 52r).

²⁶ Al menos desde el 31 de diciembre de 1478 (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 165v), aunque aún en marzo del año anterior era bolsero de Valdediós fray Martín (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 113r).

²⁷ 30/10/1483 (AGS, RGS, legajo 148310, n.º 112, ff. 1r-1v).

²⁸ Problemático por la homonimia, en diciembre de 1482 aún encontramos a cierto Alfonso del Caño entre los testigos de un contrato de aparcería ganadera, que creemos que pudiese ser más bien Alfonso «Querubín» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 204v).

²⁹ Para mayor concreción en el caso villaviciosino, la bula pontificia de Gregorio IX que en 1231 confirmaba el asentamiento de Valdediós y sus propiedades refleja expresamente que «prohibemus insuper ut nulli fratrum vestrorum post factam in monasterio vestro profesionem fas sit sine abatis sui licencia de eodem loco discedere» (Ballesteros Gaibris 1948, 16-17).

su apoyo en «favores que algunas personas poderosas del dicho Prencipado le dan para ello con falsas relaciones»— se completa con amenazas al propio monasterio y muy posiblemente contra el abad.

Todo ello produciría lógico miedo en la comunidad, que pudo ver cercana la sombra de posibles usurpaciones y encomendaciones forzosas por parte de laicos poderosos de la comarca, de las que no había estado exento el propio Valdediós. De la misma manera, pese a su explícita prohibición legal, se seguían produciendo entonces en tierras castellanas sobre bienes de casas cistercienses masculinas y femeninas por parte de poderosos linajes laicos —de los que Asturias carecía, para beneficio de Valdediós— y seguían en ocasiones obstaculizando la autonomía monacal y agravando su crisis.³⁰

Además, aunque desconocemos el motivo de este enfrentamiento, fray Fernando de Acebo denuncia que fray Alfonso «ha movido pleitos en corte de Roma, en que dizen que les ha fecho gastar más de çinquenta mill maravedís» dirigidos a reclamar para sí la abadía. Esto explica que, junto a esta orden regia, ese mismo día la cancillería despachara a demanda de fray Fernando una carta de amparo real en la posesión de la abadía frente a fray Alfonso, protegiéndolo de sus posibles represalias.³¹ Esta disputa aclararía el hecho de que apenas unos días atrás comience a titularsele en la documentación interna del cenobio como «abad por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma»,³² pues antes únicamente se había empleado la primera parte —y tan solo ocasionalmente— en las referencias al abad. Un amparo pontificio que pudo alcanzar en esos pleitos «movidos en Roma» que, igualmente, se confirman en los inventarios modernos del archivo de Valdediós: estos describen cierta bula de Sixto IV —hoy perdida— en que se denuncian los intentos de un tal «fray Alfonso de Carrión» —en lo que debe ser una mala lectura del archivero— por usurpar la abadía de don Fernando y se le convoca a Roma para prestar declaración.³³ La recurrencia a Roma no resultaba —como se expuso— extraña en la historia de Valdediós, y se puede también ver frecuente en otros cenobios castellanos bajomedievales que sufrieron —y también emplearon en su beneficio— las reservas pontificias y las intervenciones papales desde el Cisma.³⁴

³⁰ Diago Hernando 2019. Presenta la gran complejidad de esta realidad en el monacato bajomedieval castellano en que choca lo legal con lo real, así como se detecta la demanda ocasional de estas actuaciones por los propios monasterios buscando protección e incluso una doble actitud de la Corona que tan pronto persigue como permite y hasta potencia lo que pretendía abolir.

³¹ 30/10/1483 (AGS, RGS, legajo 148310, n.º 36).

³² 19/10/1483 (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 52v).

³³ «Ay una citación de Sixto Quarto contra fray Alonso de Carrión, monge, y Juan Fernández (que acaso pretendían la abadía desta casa) para que dentro de sesenta días después de hecha dicha citación parezcan en Curia Romana donde se hallare Su Santidad, con todos sus allegatos y escrituras y processos. Fue dada a instancia de fray Fernando del Acebo, abad de esta casa. En Roma, a 24 de mayo de 1483» (inventario de 1665; AHN, Clero secular-regular, Libro 9362, f. 62v).

³⁴ Prieto Sayagués 2019, 161-164. De hecho, en esta dinámica de mantenimiento de la presencia pontificia frente a las diversas iglesias nacionales y diocesanas hay que enmarcar la puesta de Valdediós bajo directa dependencia romana a principios del siglo XV (véase *supra* nota 11).

Este proceso, vistas las fechas, debió de resolverse favorablemente para don Fernando en octubre. Es entonces cuando pide ayuda a las autoridades civiles del Principado para prender al «apósteta fugado» animado por esta doble sanción —regia y pontificia— al poder, autoridad y elección del abad de Valdediós. La intervención de estos poderes en el abadiato villaviciosino será una novedad que vendrá a convertirse en un antecedente sumamente problemático para las décadas siguientes.

Es preciso señalar que, aparentemente, el conflicto parece haberse resuelto favorablemente, e incluso pudiera decirse que con suficiente concordia; al menos en lo referente al enfrentamiento entre fray Fernando y fray Alfonso.³⁵ Sin el respaldo del poder real y pontificio, las aspiraciones del segundo debieron debilitarse y acabó acatando de nuevo la autoridad abacial pacíficamente. En febrero de 1484 figura de nuevo entre los monjes de la comunidad sin aparente problema, y muy pronto se le encuentra volviendo a arrendar rentas y haciendo algunos servicios al monasterio.³⁶ Y, aunque no vuelve a ocupar el cargo de bolsero, sí figura como procurador del monasterio y hasta representante personal del abad en asuntos de gran importancia para la comunidad y sus bienes, como el largo pleito mantenido con la villa de Avilés por su participación del comercio salinero asturiano en 1491.³⁷ Aunque estas últimas referencias se sitúan ya en la siguiente etapa de desencuentros.

³⁵ En agosto de 1484, con fray Alfonso ya en Valdediós, el abad de Acebo pedía nuevamente protección a los Reyes Católicos y la colaboración de las autoridades civiles para acabar con las violencias que «algunos cavalleros e personas poderosas de mal bevir» seguían ejerciendo contra los bienes y vasallos del monasterio, aliándose «con algunos monjes de dicho monesterio que andan fuera de regla e obediencia, e les ayudan e favorecen para les desobedeser e para que los non puedan castigar nin corregir» (AGS, RGS, legajo 148408, núms. 14 y 113). Aunque el dicho don Alfonso no se nombra entre los revoltosos y estos se concentran especialmente en las posesiones leonesas de Valdediós, es imposible no relacionar estos episodios de violencia y desobediencia con los efectos caóticos de la actitud del recientemente reinsertado monje, en el clima de usurpaciones laicas de bienes monásticos descrito para la Castilla septentrional por Diago Hernando, 2019.

³⁶ 25/2/1484: El abad del monasterio de Valdediós, con el prior y los monjes fray Juan de Carniao, fray Alfonso de San Vicente, fray Alfonso del Caño y fray Pedro de Barbecho, arriendan a Juan Alfonso de la Granda y a su hijo Juan la Renta de Entrecuetos, en la collación de Ambás (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 57r). 7/5/1484: Doña Teresa González de Mones, abadesa del monasterio de Santa María de Villamayor, arrienda en nombre de dicho monasterio a fray Alfonso del Caño, monje de Valdediós, varias posesiones en el concejo de Villaviciosa (AMSPO, FSP, Papel, caja 84, n.º 3, f. 6v). 29/5/1488: El abad, prior y monjes del monasterio de Valdediós aforan una casa en Vegademur a Alfonso de Faro, según «que quedó fensado por él prior e por el monge fray Alfonso del Canno» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 27v).

³⁷ 10/4/1489: Don Fernando del Acebo, abad de Valdediós, confirma un foro hecho por fray Alfonso del Caño por su poder con Leonor García de Allandy (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 90r).

^{En} agosto de 1491, en las pesquisas conducentes a aclarar las medidas correspondientes a Valdediós en el comercio salinero asturiano, comparece repetidamente ante el tribunal «fray Alfonso del Canno, monje que soy del dicho monesterio, en nombre e como procurador que soy del abad, prior, monjes e convento del dicho monesterio» (AHN, Clero secular-regular, libro 9346, f. 7v). Sobre esto, González García y Ruiz de la Peña 1972, 111-120. Solano Fernández-Sordo 2019.

ACTO PRIMERO: UN VISITADOR, UN ABAD AUSENTE, UN CLÉRIGO DE CORO Y UN CANÓNIGO-ABAD (1491-1493)

El primer episodio conflictivo fruto de la colisión por la forma de entender el abadiato y su elección —al fin y al cabo los choques previos habían sido una mera intentona entre dos personalidades de similar pensamiento a este respecto— se produce a raíz de la visita que don Pedro de Virey, abad de Claraval, hace a las casas castellanas del Císter a principios de la década de 1490. Se trata de una visita sobradamente conocida, enmarcada en la intención reformadora de los Reyes Católicos para con los monjes blancos en los tiempos en que la Observancia comenzaba a tener ya abundantes partidarios y muchas casas iban entrando en su influencia. Los monarcas habían invitado formalmente al Capítulo General cisterciense para tomar parte en el proceso reformista, y este envió como visitador a Pedro de Virey.³⁸ Se trataba de un primer intento de llevar a cabo la demandada y necesaria reforma del Císter castellano confiando la labor en la corrección interna de la corporación mediante la iniciativa del tradicional Capítulo francés y no a través de la novedosa congregación observante castellana fundada a principios de ese siglo. Es algo que se pondría a prueba en las primeras iniciativas transformadoras en la zona gallega, donde recalará el abad de Claraval y sentará unas primeras actuaciones en aparente cooperación y convivencia con la Observancia. Sin embargo, como en el caso del reformismo benedictino poco antes, pronto se revelaría como un imposible y las tendencias transformadoras locales se acogerían al amparo de los reyes como principal apoyo, para quienes el camino del cambio pasaba necesariamente por la solución autóctona —y por ellos controlable— de la congregación, prescindiendo del Capítulo General y de las eventuales voluntades de las comunidades de cada casa.³⁹ Algo que vendría a demostrarse en el devenir del propio monasterio de Valdediós también en las décadas siguientes.

En algún momento de ese viaje en que Pedro de Virey recorrió los monasterios gallegos recaló en Valdediós, pues testimonios posteriores declaran que en su visita renunció fray Fernando de Acebo a la abadía. No cabe buscar aquí motivos de conflicto violento u oposición en el seno de la comunidad, pues el propio abad declara que «syntyendo ser muy cansado de la dicha gobernaçión e por la graveça de su hedad, suplicara al dicho padre abad vesitador que quisyesse resçibir çesión e renunçiaçión de la dicha abadía».⁴⁰

La renuncia al abadiato, aunque este era en principio una dignidad vitalicia, era una expresión de humildad posible entre los monjes cistercienses. Ciertamente, había sido frecuente entre los primeros en los momentos iniciales del movimiento;⁴¹ por lo que quizá fray Fernando articulase su discurso imitando a los fundadores de los primeros tiempos con su decisión. Debía de querer jubilarse de su cargo, algo que el visitador aceptó concediéndole como complemento al retiro, además de la ración que le correspondía como el «simple monje» que pasaba a ser, una renta anual de quince ducados de entre los ingresos ordinarios del monasterio.⁴²

³⁸ García Oro 1971, 153-154. Pérez-Embid Wamba 1986, 707-709. García Oro y Portela Silva 2004, 118-119.

³⁹ García Oro y Portela Silva 2004, 118-123.

⁴⁰ 12/12/1493 (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 185, f. 1r).

⁴¹ France 2013, 81-82.

⁴² 12/12/1493: «E que asý fecha la dicha proveyón y acatando

Esta actuación se acomodaba también perfectamente en la política del entonces reformador observante fray Juan de Cifuentes, quien —como señalan García Oro y Portela Silva— no desechó pactar con aquellos, refiriéndose a los comendatarios, «que estuviesen dispuestos a resignar su cargo mediante una pensión vitalicia».⁴³ Así, don Fernando pasa a comparecer en la documentación como un hermano más —aunque mencionando normalmente su categoría de «bachiller» e incluso disponiéndolo en un lugar privilegiado dentro de las enumeraciones de monjes escritas en los contratos—⁴⁴ que, no obstante, habría de vivir aún por muchos años y llegar a ver la entrada de su monasterio en la Observancia.

En todo caso, el Capítulo General —que llevaba cuando menos décadas sin dejarse sentir en la casa asturiana— interviene entonces en Valdediós a través del abad de Clara-val, quien aceptó la renuncia de don Fernando a la vez que imponía un nuevo abad sin aparente concurso de la comunidad. El elegido es un completo extraño al monasterio del que no conocemos más datos que el nombre —fray Benito, o *Benedyto*— y no aparece en la documentación del cenobio en ningún momento más que en su conflictivo nombramiento. Es más, Benito es un nombre sumamente extravagante dentro de la familia monástica de Valdediós en todos los siglos medievales, no documentándose monje alguno así llamado.

Pareciera que con esta designación fray Pedro de Virey —como hiciera en las casas gallegas— quisiera recuperar la influencia perdida del Capítulo General sobre Valdediós. Algo que, por otro lado, era el motivo fundamental de su viaje respecto a las casas hispanas y frente a la creciente disciplina de la Observancia. Tal influencia no se había dejado sentir en absoluto durante el último siglo:⁴⁵ ni los abades acudían al Capítulo, ni llegaban mandatos o estatutos de los generales a Asturias.⁴⁶

su vejez y hedad muy gran e por que mejor fuese sustentado allende de su razi3n del comer, que se da a un monje, diz que le ynpuso de pensy3n sobre el dicho abad e sobre todas las rentas del dicho monesterio e de consentimiento del nuevo abad quinze ducados, de los cuales se le pagasen cada un anno por el d3a de San Mart3n» (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, ff. 1r-1v). En Asturias, la última abadesa perpetua del monasterio cisterciense de Gúa también recibió a cambio de la abadía una asignación vitalicia (Carracedo Falagán 1988, 296), mientras que de otra generosa asignación se beneficiaría el último abad perpetuo de Villanueva de Oscos (Álvarez Castrillón 2009, 76).

⁴³ García Oro y Portela Silva 2004, 110 y 125. En su estudio, estos autores presentan varios casos de negociaciones similares en las casas blancas de Galicia y Castilla más o menos triunfantes según los casos como Meira, Melón, San Clodio, La Franqueira, Junqueira y Oseira (119), Montederramo (121) o Palazuelos (129).

⁴⁴ Esta renuncia y, por lo tanto, la visita de Pedro de Virey tuvieron lugar en algún momento entre el 6 de septiembre de 1491, cuando fray Fernando es designado abad de Valdediós por última vez (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 92r), y el 12 de diciembre de ese año en que los Reyes Católicos conceden un amparo al nuevo abad designado (AGS, RGS, legajo 149112, n.º 86). Asimismo, en enero de 1492 es nombrado por primera vez simplemente como «el bachiller fray Fernando de Azevo», aunque en este momento actúa como «cellerero e bolsero del dicho monesterio» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 97r).

⁴⁵ Torné Cubels 1995, 55-56 y 63-70.

⁴⁶ Así lo refleja, por ejemplo, que en los inventarios conocidos del archivo de Valdediós el único que referencia mandatos del Capítulo General es el de 1587, y ninguno de los custodiados son de estas fechas (AHN, Códices, L. 221, f. 14r). Asimismo, rastreando los *Statuta*

Con esta influencia aparentemente recuperada, además, el Capítulo General y su representante tratarían de trasladar a Valdediós el modelo de abadiato que en el último siglo se venía experimentando en el Císter, marcando con ello en cierto modo su decadencia o la desvirtuación del espíritu original y responsable en parte de la demanda reformista. Nos referimos al modelo de los abades comendatarios, práctica por la cual la abadía se entregaba *in commendam* como beneficio eclesiástico vacante, nombrándose en ocasiones como beneficiarios a individuos ajenos a la comunidad que actuaban como meros rentistas y estaban frecuentemente ausentes salvo para cobrar y reclamar los ingresos.⁴⁷

Esto es lo que parece estar tras la designación como nuevo abad de Valdediós de este desconocido don Benito, completamente ajeno a la comunidad. Aunque en un amparo de los Reyes Católicos por él reclamado en diciembre de 1491 el propio don Benito parece asegurar que fue recibido en su nueva dignidad con el consentimiento del convento,⁴⁸ su nombramiento impuesto no debió resultar del agrado de una comunidad que llevaba al menos un siglo viviendo de manera aislada y autogestionándose también en las elecciones abaciales. La propia existencia de este documento —una carta de amparo en favor de don Benito y su posesión de la abadía de Valdediós— es buena prueba de ello; pero además refiere en su texto que a los pocos días de su nombramiento «muchos byenes e rentas e cosas pertenesçientes al dicho monesterio están ocupadas yndebydamente por algunas personas» que no lo reconocen como el padre abad.⁴⁹

Sin embargo, esta protección regia no resultará en absoluto suficiente, pues Valdediós y los miembros de su comunidad iban a defender su ya tradicional independencia. Y en este punto será cuando se complique la situación al entrar en juego nuevos poderes de la región, ya que algunos miembros del cabildo de la catedral de Oviedo —verdaderos árbitros de la política eclesiástica (y no solo) del Principado a finales de la Edad Media— verán en esta crisis institucional del monasterio la oportunidad para recuperar la ascendencia de la jerarquía diocesana sobre Valdediós.

En concreto Rodrigo de Hevia, entonces chantre de la catedral de Oviedo y uno de los hombres más poderosos y acaudalados de la Asturias del momento,⁵⁰ se aliara con fray Alfonso del Caño, el monje fugado y reinsertado una década

Capitulorum Generalium Ordinis Cisterciensis de estos años no se encuentra referencia alguna al monasterio de Valdediós, como a ningún otro asturiano, ni a sus abades.

⁴⁷ Lekai 1987, 145-183.

⁴⁸ 12/12/1491: «De consentimiento del convento del dicho monesterio de Valdediós, diz que fue can3nicamente proveydo del dicho monesterio de Valdediós, asy vacante, por el dicho visytador, e puesto en pacífica posesi3n del, asy de lo espyritual como de lo tenporal, segund que más largamente diz que consta por el ynstrumento p3blico de la dicha su provisi3n que le fue fecha» (AGS, RGS, legajo 149112, n.º 86, f. 1r).

⁴⁹ En relación con lo que se dijera antes de la ausencia de todo rastro de actuación de fray Benito como abad en la documentación interna del monasterio cabe reseñar que los pocos negocios contenidos en el *Foral Viejo* entre enero y julio de 1492 se hacen sin nombrar a nadie como abad de Valdediós, actuando el grupo de monjes aparentemente encabezados por el bachiller fray Fernando de Acebo —nunca dicho «abad», sino acaso cellerero y bolsero— y el soprior fray Juan del Mato u ocasionalmente el prior fray Juan Peniella (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, ff. 97r, 98r, 100r, 101r y 102r).

⁵⁰ Solano Fernández-Sordo 2017, 51-61 y docs. 17, 30-33.

antes. Ambos debieron acordar una actuación conjunta que acabaría beneficiando a ambos. En primer lugar, el monje convencería a fray Benito para que renunciase su abadía en las manos del canónigo. Resulta imposible conocer qué método pudo utilizar el antiguo bolsero para ello —por la fuerza, mediante amenazas o por compra, quizá, pues tanto don Rodrigo como fray Alfonso se revelan como capaces de reunir grandes capitales e influencias para ello—, pero es indudable que fue lo que pasó: no solo lo asegura así la propia palabra de Alfonso del Caño,⁵¹ sino lo confirma igualmente el testimonio de una conservatoria de Alejandro VI que se encuentra aún el fondo archivístico de Valdediós.⁵²

Este pacto, en todo caso, acaba de algún modo sacando de la escena al candidato del Capítulo General —cuya presencia dejará ya de sentirse en Valdediós— e introduciendo como nuevo jugador en la partida al cabildo ovetense. Algo que, a corto plazo, se revela como parte de un plan mayor por parte de los miembros de la clerecía catedralicia, pues junto al chantre había un segundo canónigo en el asunto, un clérigo de coro llamado Juan del Caño.⁵³ Según los testimonios del proceso posterior, aparentemente el desalojar a fray Benito de la abadía habría sido un plan del monje y del chantre para que el primero obtuviese el título abacial en Roma, sin duda recibiendo el de Hevia algún tipo de compensación económica por la molestia de ser «hombre de paja» de estos manejos. Fray Alfonso del Caño se había encargado de reclamar inocentemente para otra persona la abadía de Valdediós y habría recaudado fondos entre amigos y familiares que le permitieran recabar del papa el nombramiento, comisionando para ese viaje al dicho tercero, el canónigo Juan del Caño. Este, supuestamente, debía conseguir en Roma que se ratificase la renuncia de fray Benito en Rodrigo de Hevia y una nueva renuncia de este en fray Alfonso, obteniendo beneficios para el chantre por ello.

Sin embargo, a juzgar por las declaraciones de Alfonso del Caño y por la documentación perdida de Valdediós, el segundo canónigo tenía otras intenciones en la Curia, posiblemente en connivencia con don Rodrigo. Con el dinero reunido por fray Alfonso, Juan del Caño compró efectivamente del papa el título de abad de Valdediós, pero para sí mismo.⁵⁴ Para ello tendría que profesar como monje y aban-

donar su dignidad de canónigo ovetense,⁵⁵ pero la abadía bien valía ese cambio.

Como se adelantó, Rodrigo de Hevia conseguía beneficiarse también de la operación con una cuantiosa pensión por su amable renuncia;⁵⁶ e incluso pudiera decirse que no se olvidaron del todo de fray Alfonso —quien había costeado, pese a la traición final, esta empresa— ya que una nota marginal del inventario refiere una más modesta pensión de 3000 maravedíes que le concedía el papa.⁵⁷

Así, desde principios de 1493 se puede encontrar a don Juan del Caño —ahora fray Juan del Caño II— como abad de Valdediós, ocupándose de aclarar en la documentación que lo es «por la gracia de Dios e de la Santa Sede apostólica».⁵⁸ Aunque no debía sentir tan seguro su nuevo cargo y «se teme e reçela que alguna o algunas personas, de fecho e contra derecho, le querrán perturbar e molestar en la dicha su posesión que ansý tiene de la dicha abbadía, e tomar los frutos e rentas della por fuerça e contra su voluntad», a juzgar por el amparo regio con que contaba desde el comienzo del año.⁵⁹

No era para menos, pues pese al intento del Capítulo General de recuperar su intervención e introducir el modelo de abad comendatario, este precisamente había servido para abortar las pretensiones de este órgano central mediante el recurso al pontífice. Parecía haber ganado por el momento la administración diocesana, pues el cabildo había colocado a uno de sus hombres al frente de Valdediós, buscando recuperar quizá viejas prerrogativas. Pero sería un éxito efímero, pues cabe imaginar lo atónito que quedaría fray Alfonso del Caño ante la maniobra, y con él una comunidad local de Valdediós que no aceptaría fácilmente los cambios que su nuevo abad excanónigo pretendía traer. El enfrentamiento estaba servido y solo había esperar el estallido de un nuevo conflicto.

⁵¹ 8/5/1493: «Don Rodrigo, chantre en la yglesia de Oviedo, dixera al dicho fray Alfonso que hizyese con el dicho fray Benito que renunciase en él la dicha abbadía e todo qualquier derecho que a ella tenía. E diz que el dicho fray Benito la renunció en él» (AGS, RGS, legajo 149305, n.º 317, f. 1r).

⁵² 22/3/1492 (AHN, Clero secular-regular, carpeta 1613, n.º 22).

⁵³ Nuevamente la homonimia complica la situación, pues este individuo no debe confundirse con el abad fray Juan del Caño —varias décadas ya difunto en 1492—, ni tampoco guarda parentesco alguno conocido con los otros Caños referidos en este trabajo. Es más, aunque no puede asegurarse del todo, creemos que se trata de un hombre de procedencia ovetense y sin vinculación familiar con la zona de Villaviciosa.

⁵⁴ 8/5/1493: «vos el dicho don fray Juan, abbad que agora soys en el dicho monesterio, tovistes tales formas e maneras con él [fray Alfonso del Caño] para quél buscasse çiertas quantýas de maravedíes para enviar a Corte Romana a paçificar la dicha abbadía. E diz quel dicho fray Alfonso de sus parientes e amigos buscó prestados fasta en quantýa de sesenta e dos mill maravedís, los quales diz que vos dio a vos el dicho abbad para que le oviésedes de traher el despacho de la dicha abbadía. E diz que vos con sus dineros ganastes e ovistes para vos la dicha abbadía, en lo qual diz que resçibía grande danno e fuerça, e que vos le fezystes grande engaño en ello» (AGS, RGS, legajo 149305, n.º 317, ff. 1r-1v).

⁵⁵ Al año siguiente fray Fernando de Acebo avalará la oscuridad de este nombramiento y su anterior vida de clérigo secular diciendo que «non sabe de qué manera traspasara la dicha abbadía a un que se dize fray Juan del Canno, diz que seyendo clérigo seglar tomara el ábito, e que, syn ser profeso e syn saber cómo, avía seydo proveydo del dicho monesterio» (12/12/1493, AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, f. 1v). Algo que se confirma en los rastros archivísticos de la documentación pontificia de Valdediós, que señalan «un traslado de una bula deste Pontífice [Alejandro VI] por la qual concede a dicho Rodrigo de Hevia, cantor, diez mil maravedís de pensión sobre las rentas de esta casa por raxon de aver cedido en sus manos esta abbadía (que la obtuvo por concesión de Inocencio octavo), y este pontífice la dio a fray Juan del Caño después de averse hecho monge y profesado en esta casa, siendo antes clérigo de Oviedo. 1492» (según el inventario de 1665; AHN, Clero secular-regular, Libro 9362, f. 63r).

⁵⁶ Véase la nota precedente.

⁵⁷ En el antedicho asiento del inventario de 1665 una nota al margen aclara que «no está tal razón en la bula, que empieza *Vitae ac morum honestas*, dada a 17 de septiembre de 1492, año primero de Alejandro VI. Y en ella se refiere que Innocencio VIII la avía dado a Juan Alfonso de Trasvilla (alias de El Caño), clérigo de Oviedo, profesando el monacato. Y que también se avía dado otra pensión de tres mil maravedís a fray Alfonso del Caño, monge» (ibíd.).

⁵⁸ 1/2/1493 (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 103r).

⁵⁹ 1/1/1493 (AGS, RGS, legajo 149301, n.º 240, f. 1r-1v).

De manera similar se comporta en sus primeras actuaciones, también con amparo real el reformador fray Sebastián de Padilla al intervenir en los monasterios de Carracedo en 1498 y de Moreruela en 1501, denunciando inmediatamente la usurpación de sus bienes por laicos comarcanos (García Oro 1971, 105).

ACTO SEGUNDO: UN ABAD DE LA CASA Y LA «PAÇIFICACIÓN DE LA ABADÍA» (1493-1511)

Ciertamente, durante prácticamente año y medio los contratos inmobiliarios del monasterio presentan a fray Juan del Caño II dirigiendo la comunidad —en ocasiones, incluso, firmando de su mano en el *Foral*—,⁶⁰ así como la citada carta de amparo refiere «qué fue resçibido por abbad del dicho monesterio por los monjes e convento dél, e que le han dado e dieron la obediencia e le acudieron e acuden con los frutos e rentas dello». Sin embargo, las acusaciones posteriores deslizarán el rumor de que su toma de posesión había sido apoyada por gente de armas⁶¹, y el propio hecho de solicitar la carta de protección prácticamente en ese momento por sus «temores e reçelos» anunciaban que su mandato no sería en absoluto fácil.⁶²

A ello se une que el nuevo abad entra en la comunidad queriendo renovar por completo algunas cuestiones organizativas de la administración del cenobio o, cuando menos, revisarlas. Desconocemos si se trató de un sano afán reformista que pudiera suponer una «vía diocesana» para encauzar las demandas renovadoras o si se pudo tratar de un hecho aislado para el que no hemos encontrado un paralelismo claro en Asturias ni el resto del reino, pero sabemos por fray Fernando del Acebo que, en contra de la voluntad conventual, había depuesto a todos los cargos monásticos tradicionales —bolsero, mayordomo, cillerero— y él mismo se ocupaba de recaudar y administrar las rentas del monasterio, aunque conculcando también la división de mesas vigente desde décadas antes en el reparto de ingresos.⁶³ En relación con esto, parece que también revisó antiguos situados o privilegios que algunos individuos tenían sobre las rentas del monasterio, ya que durante su breve mandato el propio bachiller de Acebo se quejará de que fray Juan había conculcado la pensión fijada por el abad de Clara⁶⁴ y un laico ajeno al cenobio denuncia ante los reyes que se

negaba a pagarle cierta ración que los monarcas le habían dado como privilegio.⁶⁵

Pero, sin duda, el mayor conflicto debía ser el mantenido con fray Alfonso del Caño después del oscuro proceso que lo había conducido hasta la silla abacial. Como cabría esperar, fray Alfonso no se contentaría con la pensión pontificia y emprendería acciones legales —y quizá otras no tanto, a juzgar por los miedos de fray Juan— para recuperar un cargo que creía suyo. Posiblemente él sea el «otro monje ydo a Roma a ynpetrar la dicha abadía»,⁶⁶ pero lo seguro es que en mayo de 1493 obtuvo la protección de los Reyes Católicos frente a posibles represalias del excanónigo abad para poder denunciarlo y pleitear contra él.⁶⁷ Es este último documento el que nos proporciona la información de la confabulación urdida en la etapa anterior, que —pese a no conservarse referencia del pleito en Oviedo, Valladolid o Roma— como se vio se confirma con la documentación pontificia más allá de las simples acusaciones de fray Alfonso.

La cantidad de documentación expedida por la cancellería regia para los diferentes protagonistas de este conflicto hace pensar que, sin duda, Valdediós y sus problemas abaciales fueron sobradamente conocidos en la corte; pero quizá no tenga por qué considerarse extraordinario y se sitúa de lleno en el contexto de la reforma del monacato benedictino y cisterciense castellano, plagado de conflictos y caustísticas similares.⁶⁸ Tal debió ser la insistencia del recurso a la instancia regia por parte de todos ellos que acabando el año 1493 los Reyes Católicos, queriendo poner fin a estos trances, ordenan a su Corregidor en Asturias que

ayades ynformación çerca de todo lo susodicho e de cómo está el dicho monesterio. E sy fallardes que de fecho se haze alguna fuerça o violencia en los bienes e rentas o en los ornamentos e otras cosas del dicho monesterio, la alçedes e quitades e lo paçifiquedes e allanedes todo, defendyendo la posesión a los que justos e derechos týtulos en ella fallardes. E non consyntades nin dedes logar que los unos a los otros se fagan opresiones, nin se despojen, nin fagan otras fuerças algunas, quedando la determinación e decisión de qualesquier otras sus quistiones e debates que tengan a los juezes eclesiástycos a quien segund derecho e la constitución de su horden pertenesca judgarlo e determinararlo.⁶⁹

Lamentablemente desconocemos por cuál de todos estos procesos —el juicio de Alfonso del Caño, las demandas de Fernando de Acebo y Diego de Cobián, las gestiones de ese monje ido a Roma o la pesquisa del Corregidor—, pero el resultado será la deposición de fray Juan del Caño II de la dignidad abacial de Valdediós. Pese a que el 3 de septiembre de 1494 se le concediera de nuevo un amparo regio de «qué tiene e posee por justos e canónicos títulos la dicha

⁶⁰ AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, ff. 103r-104v.

⁶¹ 12/12/1493: «e que syn ser profeso nin saber cómo fue de dicho monesterio proveído, dizen que con gente armada se fiziera abad» (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, f. 1v). No resulta extraño en los episodios tardomedievales de reforma del monacato en Castilla el recurso a la violencia en la imposición de abades, como en los casos de los monasterios femeninos del asturiano valle del Piloña (Martínez Vega 1997, 147-155) o el cisterciense San Prudencio (García Oro y Portela Silva 2004, 71-74 y 130).

⁶² Si la bula de Alejandro VI está fechada el 17/9/1492 y el amparo ya concedido por la administración regia se despacha el 1/1/1493, teniendo en cuenta el debido viaje desde Roma a Asturias y los tiempos de la burocracia de la cancellería regia, la solicitud de este amparo debió hacerse prácticamente al momento de su llegada a Oviedo o Valdediós y la asunción de su abadía. Esto explica que el texto se escriba con un tono de previsión, barruntándose los conflictos que iba a tener dada la dudosa forma de alcanzar el cargo.

⁶³ 12/12/1493: «syn poder nin abtoridad de los monjes e convento del dicho monesterio, diz que ha quitado los ofiços de çillerizo e mayordomos e ofiçiales; e que, sólo por su abtoridad o por fuerça, diz que se ha entremetido a resçebir e recabdar dineros e r[ent]a e pan e vino, todas las cosas pertenesçientes al dicho monesterio e abad e convento dél, y en grand agravio e ynjuria del dicho monesterio e de todos los monjes dél. E que lo destruye e costa toda» (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, f. 1v).

⁶⁴ *Ibid.* Ese mismo día le conceden al bachiller igualmente un seguro frente a las posibles represalias de fray Juan del Caño II (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 185).

⁶⁵ 11/7/1494: «Sepades que Diego de Cobián, veçino del dicho Prencipado, nos fiço relación, eçétera, diziendo que bien sabíamos cómo en la çibdad de Barçelona le feçimos merçed de una ración que nos teníamos en el monesterio de Valdediós. E diz que como quier que requirí con la dicha merçed al dicho abad, no la quiso çonplir segund paresçía por un testimonio de que ante nos fizo presentación» (AGS, RGS, legajo 149407, n.º 374, f. 1r).

⁶⁶ 12/12/1493 (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, f. 1v).

⁶⁷ 8/5/1493. (AGS, RGS, legajo 149305, n.º 317, ff. 1r-1v).

⁶⁸ García Oro y Portela Silva 2004, 151-474.

⁶⁹ 12/12/1493 (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, ff. 1v-2r).

avadía», esta será su última mención documental en tal cargo⁷⁰. Pareciera un último recurso por parte del excanónigo, pues apenas veinte días después ya aparece en la documentación interna del monasterio el nuevo abad, que no es otro que fray Alfonso del Caño.⁷¹

El hecho de que la intitulación que use para ello sea la de abad «por la gracia de Dios» y no haga en cambio referencia alguna a un posible nombramiento romano nos anima a pensar que la deposición de fray Juan y designación de fray Alfonso no fueron fruto de la intervención pontificia sino de la justicia civil. Ciertamente, tanto la orden de 1493 daba poder a la justicia del corregidor para que «alçedes e quitedes e lo paçifiquedes e allanedes todo, defendyendo la posesión a los que justos e derechos títulos en ella fallardes»,⁷² como la última carta de amparo del año siguiente se concedía con la condición de que «sy asý es quel dicho don Juan del Canno ha tenido e poseýdo e tiene e posee por justos e canónicos títulos la dicha avadía de Valdediós, no consentades nin dedes lugar que le sea fecha fuerça».⁷³ Así pues, quizá las pesquisas y proceso encomendados por los Reyes Católicos al corregidor asturiano terminaron por clarificar la situación y «paçificar la abadía» imponiendo a don Alfonso del Caño como legítimo abad la autoridad civil. Esto podría explicar que, a diferencia de sus predecesores, don Alfonso no comparezca en la documentación como «abad por la Santa Sede» o fórmulas similares.⁷⁴

En esta ocasión, por lo tanto, parecía que se había vuelto a la tendencia local y de cierta «independencia» de Valdediós, disponiéndose un abad de la casa y aparentemente elegido claustralmente. Testimonios muy posteriores revelarán que, una vez ya asegurada su abadía por orden real, se certificará el nombramiento en Roma y se solicitaría ser «proveýdo de la dicha abadía por bulas apostólicas del nuestro muy Santo Padre, e tiene la posesión de la dicha abadía paçíficamente»,⁷⁵ pero la actuación de la justicia real sentaba un peligroso antecedente precisamente contra dicha independencia. Quedaba clara la capacidad de intervención regia en asuntos internos o jerárquico-disciplinarios de la comunidad, por encima incluso de los mandamientos pontificios y del Capítulo General, y esto abría la puerta a las actuaciones que en unos años encaminarían a la comunidad hacia la reforma observante.

⁷⁰ AGS, RGS, legajo 149409, n.º 65. Pese a haberse iniciado el año anterior los pleitos contra él, continuamos viendo a fray Juan del Caño II hasta entonces figurando como abad junto al resto de la comunidad en varios aforamientos de dos heredades a sendas viudas en enero (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 41v-42v), admitiendo un aplazamiento de deudas por cierta cantidad de manteca (id., f. 136r) o un nuevo foro en marzo (AHN, Clero secular-regular, carpeta 1613, n.º 21). Como curiosidad, un breve de Alejandro VI dirigido a sus «dilectorum filiorum Iohannis abbati et conventus monasterii Vallis Dei» fechado en Roma el 11/7/1494 —y, consecuentemente, recibido un tiempo después en el monasterio— trae raspado o emborronado el nombre y cargo de fray Juan, quizá una suerte de *damnatio memoriae* del recién expulsado abad (AHN, Clero secular-regular, carpeta 1613, n.º 22).

⁷¹ 24/9/1494: «en el monasterio de Santa María de Valdediós, estando en la [cámara] del señor don Alfonso >del Canno<, por la gracia de Dios abad del dicho monasterio...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 110r).

⁷² 12/12/1493 (AGS, RGS, legajo 149312, n.º 72, f. 2r).

⁷³ 3/9/1494 (AGS, RGS, legajo 149409, n.º 65, f. 1r).

⁷⁴ Véanse las notas 32 y 58.

⁷⁵ 1510 (AGS, Cámara de Castilla. Personas, legajo 5-2, n.º 353).

Por otro lado, pudiera incluso sorprender esta actitud de la Corona, aparentemente decidida en su apoyo a la renovación monacal del Císter apostando por la expansión de la Congregación observante. Se había revelado que esta era prácticamente la única vía posible para conducir las viejas abadías claustrales de Galicia y otras comarcas de la periferia norteña castellana al camino reformista. Sorprende, pues, en Valdediós la aparentemente continua apuesta de los Reyes Católicos que hemos seguido hasta ahora por amparar las peticiones de cualquiera que pretendiera enarbolar un nombramiento como abad, procediese este de la comunidad, el Capítulo General o la diócesis ovetense. Esta actitud de apariencia errática parece perseguir, sobre todo, la pacificación de la comunidad en latitudes lejanas al centro de poder del reino; pero de algún modo están preparando el camino a la penetración de la reforma observante en el Principado a partir de la década siguiente.

En todo caso, si bien don Alfonso había alcanzado finalmente la dignidad abacial que antes ya le había sido negada cuando menos dos veces, los otros dos protagonistas del conflicto permanecerían en la comunidad como simples «monjes rasos». Tal vez lo que mejor representa esto es, precisamente, el arriendo de la renta de Llanes con que iniciábamos este artículo —apenas dos meses tras el relevo en la abadía— y que incluye a fray Fernando y fray Juan como antecesores y sometidos al gobierno del abad don Alfonso.

El primero de ellos seguirá apareciendo con ese tratamiento honorífico de «bacheller» por sus estudios, e incluso registrándose en ocasiones como bolsero del monasterio. Es de esperar que se le pagase cumplidamente la pensión prometida, pues no vuelve a haber noticia acerca de ella ni se vislumbran malas relaciones entre él y el abad don Alfonso. Resulta curiosa su longevidad ya que, pese a retirarse como se vio supuestamente por su edad en 1491, lo conocemos vivo aún en 1515 y sobreviviendo a los otros dos protagonistas.⁷⁶

Fray Juan del Caño II, por su parte, pese a haber sido anteriormente canónigo de la catedral ovetense había tomado el hábito cisterciense y profesado, por lo que seguía ligado a la disciplina del monasterio de Valdediós, aunque desposeído de su cargo de abad. Apparentemente vivió integrado sin mayores problemas en la comunidad, figurando frecuentemente como testigo destacado en diversos negocios y disfrutando incluso de rentas y arriendos del monasterio. Y debe ser suyo el epitafio de cierto abad Juan del Caño que conocemos, datado en torno a 1515, cuando se interrumpen definitivamente sus menciones documentales.⁷⁷

Paradójicamente el primero en morir de los tres protagonistas será el que más tarde alcanzó el abadiato, y apa-

⁷⁶ 21/3/1515: Fray Juan Peniella, prior y elector de la abadía del monasterio de Valdediós, junto al soprior fray Juan de Villaviciosa, fray Pedro de Solares y fray Fernando de Acebo arrienda unas heredades a Juan de la Calella (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 268v).

⁷⁷ Diego Santos 1993, 210-211. Es una lauda de difícil lectura dada su inscripción fragmentaria, donde su editor caracterizan a don Juan como «abad [comendata]rio». Si así fuese, quizá se estuviese queriendo diferenciarlo del resto de abades nombrados por la comunidad, pues don Juan fue impuesto por las cartas pontificias. Por otro lado, su última comparecencia documental segura fue el mismo día que la referencia citada en la nota previa, asistiendo a un arrendamiento de dos propiedades maliayesas también junto a Fernando de Acebo (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 264r).

rentemente en el ejercicio de este cargo. Su última comparación documental data de noviembre de 1511,⁷⁸ aunque es reseñable que contemos con un nuevo amparo regio expedido un año antes que preservaba su dignidad abacial y que anunciaba lo que iba a suceder en los años siguientes. Fray Alfonso le debía su cargo a la voluntad regia, por lo que en 1510 pedía apoyo a la reina Juana porque «algunas personas asý del dicho Prinçipado como de fuera dél se quieren entremeter por fuerça e contra su voluntad a le despojar de su abadía».⁷⁹ Quizá podía referirse a quienes ya por entonces abogaban por la entrada de Valdediós en la Observancia, algo que fray Alfonso no vería ya y que tendría lugar en el acto final.

ACTO TERCERO: UN PRIOR-ABAD, UN CARDENAL Y EL ARCEDIANO DE RIBADEO (1513-1515)

Tras la muerte de fray Alfonso, encontramos desde febrero de 1513 muestras del retorno a la normalidad electiva en el monasterio y del sucesor que había escogido la comunidad de Valdediós: fray Juan Peniella. Se trata de alguien conocido en la documentación desde la época del abad don Juan del Caño I y que, por tanto, había asistido a todos los episodios antedichos. La primera mención suya con que contamos es de una fecha tan temprana como 1467,⁸⁰ y durante el abadiato de don Fernando va ascendiendo en la jerarquía del monasterio y, tras ser primero soprior, desde 1485 es prior.⁸¹ Cargo que no abandonará en adelante, sorteando incluso todos los conflictos y cambios en el abadiato antes vistos.

Sin embargo, algo vino a complicar lo que podía haber sido la primera elección y sucesión pacífica en la abadía después de varias décadas. Fray Juan Peniella debió considerarse electo, pero no definitivamente abad hasta tener algún tipo de confirmación superior, ignoramos si pontificia —como sus predecesores tuvieron y que quizá se había terminado de entender como requisito en la práctica—,⁸² del Capítulo General o regia.

Es posible que, como fray Alfonso acabó haciendo, fray Juan Peniella iniciase en Roma las gestiones para ver papalmente confirmada su elección; pues es comprensible el temor a un nuevo golpe de mano —tanto desde dentro de la

comunidad como desde fuera— que diese al traste con su abadiato electo y la recuperada autonomía de Valdediós. En este sentido se entiende bien que en 1513 solicitase una provisión a la reina Juana para que no pudiesen ejecutarse letras apostólicas que otorgasen la abadía de Valdediós en encomienda a cualquiera sin previa aprobación del Consejo Real.⁸³ Certificaba esto, como insinuábamos, la primacía que habían alcanzado en Valdediós los mandatos regios frente a las órdenes romanas. Al menos en la teoría pues, como se verá, no sirvió de mucho; quizá por el ya indiscutible apoyo regio a la Observancia en Castilla.

En esta difícil situación, variando entre las denominaciones de «prior», «prior y electo a la abadía», «abad electo» o simplemente «abad» —indistintamente empleadas—,⁸⁴ figura fray Juan Peniella liderando el monasterio hasta septiembre de 1514. El día veintiséis de ese mes hacía varios negocios como abad,⁸⁵ y a partir de este momento fray Juan Peniella deja de comparecer por completo en la documentación. De hecho, en el folio siguiente, un aforamiento sobre unas casas en el coto casi un año después lo hace un nuevo abad: fray Francisco de Montemayor.⁸⁶

Francisco de Montemayor no era en absoluto miembro de la comunidad asturiana, sino que había profesado en Montesión, el cenobio fundado por Martín de Vargas un siglo antes y desde donde se dirigía el movimiento reformista de la Congregación Cisterciense de la Regular Observancia de Castilla. Movimiento que traía profundas transformaciones a las abadías blancas hispanas y que había ido absorbiendo una a una las casas cistercienses desde que comenzase con Valbuena de Duero en 1434.⁸⁷ Pese a las actuaciones que hemos ido enumerando, lo cierto es que en Asturias las acometidas más entusiastas se inician precisamente entonces. Cabría pensar que tras llevar los reformistas sus «primeras aventuras» —en palabras de García Oro y Portela Silva— sobre el Císter gallego en los últimos años del siglo XV, su continuación lógica era proseguir el recorrido

⁷⁸ 9/11/1511: Fray Alfonso del Caño, abad del monasterio de Valdediós, de acuerdo con el prior y monjes, aforan a Juan del Pontón una tierra que está de viña en la Losa de Barrosa (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 249r). Es necesario aclarar que, por la historia archivística del fondo monástico, no conservamos documento alguno del cenobio del año 1512, por lo que quizá pudiese vivir hasta entonces fray Alfonso.

⁷⁹ 1510 (AGS, Cámara de Castilla. Personas, legajo 5-2, n.º 353).

⁸⁰ 24/2/1467: «Nos don frey Juan del Canno, abad del monesterio de Santa María de Valdediós, e frey Juan de Puellas, prior, e frey Fernando de Grases, soprior, e frey Juan Cabeça e frey Pedro de Nava e frey Fernando Álvaro de Siero e frey Juan Peniella, monges del dicho monesterio, estando yuntos llamados para fazer e otorgar lo de yuso escripto...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9425, f. 103r).

⁸¹ 28/9/1485: «Don fray Fernando de Azevo, abad del monasterio de Valdediós, con el prior fray Juan Peniella, y los monjes fray Pedro del Mato, soprior, fray Alfonso del Caño, fray Alfonso de Niévares, aforan a don Juan Pérez...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 68r).

⁸² Así por ejemplo lo consideraron estudiosos posteriores como Caveda y Solares (véase más adelante la nota 102) o Torné Cubels (1995, 68-69). Esto se había generalizado durante el último siglo también en otros muchos monasterios de Castilla (Prieto Sayagués 2019).

⁸³ «La reyna doña Juana dio su provisión real para este monasterio a petición de fray Juan de Piniella, su abbad, para que qualesquiera letras apostólicas o bullas pontificias para impetrar esta abbadía, que primero se exhiban en Consexo Real que se les dé el uso de ellas para ser examinada la causa porque se las dieron. Fue dada en Valladolid a diez días del mes de octubre del año mil e quinientos y treze» (según el inventario de 1665; AHN, Clero secular-regular, Libro 9362, f. 59r).

⁸⁴ 15/1/1513: «... el reverendo padre frey Juan de Peniella, prior de la dicha casa e monesterio e helector por abbad de la dicha casa e monesterio...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 272v). 8/2/1513: «El señor frey Juan Peniella, eieto del monasterio de Santa María de Valdediós...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 273r). 8/2/1513: «Nos don frey Juan Peniella, abad del dicho monesterio...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f.273v). 14/2/1513: «... frey Juan Peniella, elector de la abadía del dicho monesterio...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 274r). 21/2/1513: «Nos, frey Juan Peniella, prior...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 274r). 28/2/1513: «Nos don frey Juan Peniella, abad electo en el dicho monesterio...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 275r).

⁸⁵ 26/9/1514: «En el monesterio de Santa María de Valdediós [...] el señor abad [don frey Juan Peniella], con acuerdo de frey Juan de Bitienes e de frey Juan de Villaviçosa...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 309v).

⁸⁶ 31/8/1515: «Sepan quantos esta carta de aforamiento vieren commo nos frey Francisco de Montemayor, abad del monesterio de Santa María de Valdediós...» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9427, f. 310r).

⁸⁷ Véase sobre ello, entre otros, Martín 1952; García Oro 1971; Yáñez Neira 1981; Pérez-Embida Wamba 1986.

de la periferia cantábrica de Castilla a la vez que se producían también acciones sobre el interior de esta.⁸⁸ Así pues, el monasterio de Villanueva de Oscos en la bisagra occidental asturiana fue el primero de esta tierra en incorporarse a la Reforma en 1511,⁸⁹ y sin mucha dilación, poco después de esa aludida fecha de septiembre de 1514, las piezas comenzaron a moverse para que Valdediós fuese la segunda casa asturiana observante.

Sería un proceso que, a diferencia de lo que ocurrirá con otros ejemplos cistercienses asturianos y sus «últimos abades perpetuos»,⁹⁰ se produjo sin graves conflictos puesto que no se hizo con la comunidad, sino imponiéndolo desde arriba a sus espaldas y aprovechando un vacío de poder. Nuevamente, cabe referir que era ya un procedimiento habitual por parte de los reformistas del Císter castellano, especialmente en esta segunda gran iniciativa de ascensión de viejas casas blancas en los gobiernos de fray Lorenzo de Peñafiel y fray Valeriano de Olivenza. De hecho, era práctica común desde finales de la primera década del XVI que los observantes estuviesen pendientes de las vacantes que se producían en las abadías del reino para, en colaboración con el Consejo Real, procurar el secuestro de sus bienes e impedir el acceso de nuevos titulares beneficiarios o la injerencia de la Curia romana y sus miembros en las sucesiones.⁹¹ Algo que puede verse perfectamente en el proceso singular de Valdediós, en el que estarán implicados de nuevo personalidades de todas las instituciones que se habían visto interesadas por el abadiato de la casa en las décadas precedentes.

Y es que la desaparición documental de fray Juan Peniella es probable que se debiera a su fallecimiento, que en todo caso debió ser anterior al 29 de noviembre siguiente. Sin haberse certificado en Roma su elección abacial, en esos dos meses de finales de 1514 la noticia de su muerte llegó al papa y dejó al pontífice libre para entregar la abadía a quien considerase. Lo cual hizo ese día de noviembre León X, cediéndola en régimen de encomienda al cardenal Pedro de Accolti como cargo «vacans per obitum cuiusdem loannis» —que no puede ser sino fray Juan Peniella—. ⁹²

Todo esto de nuevo nos sitúa ante los complicados manejos político-eclesiásticos en torno a la abadía de Valdediós, sumándoles la intervención y los intereses creados por los beneficiarios de los encomendados en la curia romana y las renovadas pretensiones de la mitra y cabildo ovetenses y, en esta ocasión, también de la Observancia castellana que ya actuaba plenamente en tierras asturianas. Parece que la noticia del óbito llegó a Roma por el interés del cabildo catedralicio ovetense, pues nuevamente uno de sus miembros será el beneficiado: la dignidad abacial no permaneció mu-

cho en poder del cardenal italiano, ya que este «renunció a esta concesión en manos del mismo pontífice cuando todavía no habían sido dadas las letras apostólicas sobre ella. Y, con motivo de esta renuncia, el citado pontífice encomendó el monasterio a un tal Arias Cornás, clérigo ovetense». ⁹³ Este era, efectivamente, canónigo de la catedral asturiana, arcediano de Ribadeo⁹⁴ y hombre de confianza del obispo Diego de Muros.⁹⁵

Cabe pensar que con este movimiento obispo y cabildo perseguían lograr lo que no pudo ser décadas antes con la experiencia del «canónigo-abad» fray Juan del Caño II. El modo de actuación fue similar, pues parece que el nuevo canónigo-abad Arias Cornás procuró en Roma el nombramiento pontificio a espaldas de convento, Congregación y Corona, y para ello tomó el hábito e hizo la oportuna profesión como monje blanco.⁹⁶ Aunque, como se adelantó, no se lograría esta recuperación diocesana del monasterio; lo cual podría explicar que este prelado se mostrara en adelante especialmente reticente a dejar que las abadías de su diócesis se insertasen en la Observancia —hasta el punto de mandar a los clérigos de la diócesis que «diesen todo el favor e ayuda al abad e monges para impedir la dicha reformatión»—. ⁹⁷ Pero, siendo Valdediós su primera intervención, quizá pecó de inexperto y se perdió pronto el retorno de la abadía al dominio ovetense.

Esto se debió en buena medida a las habilidades negociadoras de Francisco de Montemayor, que se encontraba entonces en Roma como procurador de la Congregación pucelana para tratar la inserción en ella de las casas de San Prudencio, Herrera y Matallana. Y, coincidiendo con los manejos capitulares ovetenses en la curia, se mostró como un hábil negociador en favor de la influencia observante sobre Valdediós. Lo refleja muy bien la transcripción de Manrique sobre sus gestiones romanas: «Este mismo Arias, de manera semejante, todavía sin haberse dado las letras apostólicas de su provisión, renunció también libremente. El papa León admitió su renuncia y unió para siempre el citado monasterio [a la Congregación] a instancias del reformador [Montemayor] y de los otros abades de ella, bajo el régimen de abades trienales, el 14 de abril de 1515». ⁹⁸

Esos «otros abades» de Valdediós tal vez fuesen el cardenal Accolti y el arcediano Cornás —abades casuales, completamente ajenos a la comunidad—, que resultarán enormemente beneficiados por sus «breves mandatos»: con ambos se pactaron cuantiosas pensiones compensatorias sobre las rentas del monasterio, como la que se vio de Rodrigo de Hevia, que —especialmente la del canónigo— serán objeto de disputa y renegociación en los años siguientes, y llegarán a gravar no poco la economía del cenobio has-

⁸⁸ García Oro y Portela Silva 2004, 113-125.

⁸⁹ Álvarez Castrillón 2009, 76.

⁹⁰ El caso más representativo de resistencia es, sin duda, la de fray Julián de Belmonte y su sobrino fray Gonzalo (Fernández Ortiz 2019, 207-214).

⁹¹ García Oro y Portela Silva 2004, 111, 128-131.

⁹² La noticia la proporciona Manrique (1659, 618), de donde se toma la cita. Por otro lado, se confirma por la referencia del inventario de 1665 a un breve del año siguiente —que conserva el fondo monástico (AHN, Clero secular-regular, carpeta 1614, n.º 15)— en que se habla de que la abadía la tenía «Pedro Cardenal del título de San Eusebio, y a este también se la avía dado el mismo pontífice quando vacó por muerte de fray Juan del Caño (a mi entender)», tachando una mano posterior las palabras «del Caño» (AHN, Clero secular-regular, Libro 9362, f. 63r).

⁹³ Torné Cubels 1995, 71 (traduciendo Manrique 1659, 618).

⁹⁴ Pese al topónimo identificable con la población lucense, en este caso se trata de la demarcación más occidental de la diócesis ovetense entre los ríos Eo y Navia, denominada en época medieval «Tierra de Ribadeo».

⁹⁵ No ha de confundirse este prelado ovetense con el obispo, primero de Tuy y luego de Ciudad Rodrigo, que a comienzos del siglo anterior acaparó no pocas encomiendas en el mundo monacal gallego (García Oro y Portela Silva 2004, 31-35 y 117).

⁹⁶ Véase Manrique 2010, 153-154.

⁹⁷ Fernández Ortiz 2019, 208.

⁹⁸ Torné Cubels 1995, 71 (traduciendo Manrique 1659, 618).

ta el punto de que el saneamiento de la hacienda monástica será un reto para los primeros abades trienales.⁹⁹

El primero de ellos será el propio fray Francisco de Montemayor como ya se vio en la referencia de agosto de 1515, aunque será una recompensa meramente provisional. Albo-reaba una nueva época, porque desde entonces Valdediós entra en la Observancia y se transforma completa y definitivamente el sistema de su abadiato y las luchas por él. Se acaba con la perpetuidad del oficio, convirtiéndolo en trienal, designado desde el Capítulo Congregacional, rotativo entre monjes de otras casas y sometido a controles desde Valladolid. De hecho, desde 1516 encontramos a don Fernando de León, profeso de Valbuena de Duero, como el primer abad trienal que tenía la casa asturiana en el camino de la Observancia.¹⁰⁰ Pero esto es ya otra historia.

A MODO DE COLOFÓN

Con estos acuerdos tomados en las altas instancias eclesiásticas y sin aparente contacto con la comunidad de Valdediós acababan las disputas tardomedievales entre abades perpetuos, autóctonos o forasteros, y comendatarios. Sin embargo, estas décadas de conflicto habían revelado las varias formas de entender el Císter, el abadiato y el propio monasterio de Valdediós que existían en esta época, personalizadas de algún modo por las diferentes instituciones inmersas en el debate.

En primer lugar, hay que resaltar la insistencia de la comunidad local por mantener su costumbre de autogestión y elección de abad, libre incluso de injerencias de una casa madre o del ordinario ovetense en una autonomía labrada durante siglos.

De algún modo frente a ella, se encontraban: la visión corporativa del Capítulo General del Císter que se resiste a dejar de hacerse sentir, aunque ya haya perdido el brío de su época original y caído en el sistema de la encomendación que trata las casas blancas como meras rentas y beneficios eclesiásticos; una jerarquía diocesana ovetense —de obispo y cabildo— que se resiste a no tener control alguno sobre un monasterio radicado en su territorio y sus posesiones; y, por último, el movimiento reformador de la Observancia castellana, que no quiere privar de su acción transformadora a las casas asturianas y no escatimará esfuerzos en imponer su criterio. De hecho, la facilidad con la que esta última parece haber conseguido sus pretensiones en su primer embate asturiano y lo lesivo que resultará para los intereses de la diócesis puede explicar en buena medida la enconada resistencia que esta presentará en adelante frente a las sucesivas reformas de las casas cistercienses, así como el deliberado esfuerzo que haría por llevar desde la Mitra la iniciativa reformadora respecto a las casas benedictinas asturianas.

Y, sobre ellos, casi como árbitros que regulan esta partida de ajedrez, aunque moviendo piezas a conveniencia sin mostrar preferencia clara por una u otra opción, la Corona castellana y la Santa Sede. Una y otra asisten al juego y dan indiscriminadamente su favor a una postura u otra porque, a fin de cuentas, el hecho de que todos recurriesen a ellas pidiendo favor y respaldo dejaba claro que el poder —en

última instancia— lo tenían ellas. Por lo que se refiere a la Corona castellana, principal adalid de la reforma observante tanto a título institucional como personal,¹⁰¹ pueden resultar como quedó dicho un tanto erráticos los cambiantes apoyos y amparos monárquicos a las tres visiones institucionales antedichas. En comparación con otras intervenciones en que los monarcas actuaron más firmes y constantes en Galicia y el norte de Castilla, el caso de Valdediós se puede tener como recordatorio de la gran complejidad y polivalencia que presenta el reformismo observante en Castilla, en el que sería simplificador dotar a la Corona de una actuación unívoca. La propia monarquía, con sus apoyos a una y otra opción pese a sus aparentemente claros planes de reforma monástica, se aseguró en todo momento un papel preponderante sobre la abadía de Valdediós. Fuese quien fuese el candidato y la opción institucional que presentaba al frente de la abadía villaviciosa, recurrían a los reyes como garantes de su dignidad y estos resultaban reforzados al frente del propio monasterio asturiano —y quizá en otros muchos coetáneos cuyos pleitos no han dejado tan abundante rastro documental—. La complejidad del proceso y la mudanza de sus actores ante los episodios que se sucedieron dejaron clara por la vía de los hechos la autoridad regia sobre Valdediós, incluso sobre la voluntad pontificia. Esta es quizá la que resulta por el momento más opaca, y tal vez la recopilación de la documentación vaticana custodiada en los archivos pontificios completará con la perspectiva romana este proceso que hemos tratado de presentar aquí.

En conclusión, sin pecar de ingenuidad viendo en los cenobios medievales solo ideales de religión y vida contemplativa, sino también las esferas de poder que representaban, las luchas por el liderazgo de Valdediós y sus posesiones concitaron el interés de las más altas instancias de la región, pero también del reino y hasta la Cristiandad. Merece la pena recuperar la visión que sobre esto ya expresara hace dos siglos el historiador local Caveda y Solares:

Por aquel tiempo los abades que antes se elegían sólo por la comunidad tuvieron que obtener de Roma una bula de confirmación, cuyo requisito dio lugar a ciertas discordias, en las cuáles traían más parte algunos particulares que los monges. La Abadía de Valdedios, cuya dignidad debía de egererse solamente por un espíritu de religión, se hizo de resultas el blanco de la embidia y la anvición de muchos llevados de miras poco conformes a la humildad de su estado, intrigaban para obtenerla, como puede verse en las bulas de los Sumos Pontífices,¹⁰²

en las cartas de amparo de los reyes y en los simples contratos de gestión de las propiedades monásticas, como hemos tratado de exponer aquí. Unos tiempos, en definitiva, turbulentos para ser abad en Valdediós.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Castrillón, José Antonio. 2009. *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Historia y fuentes*. Villanueva de Oscos: Ayto. Villanueva de Oscos.
- Ballesteros Gaibrois, Manuel. 1948. *Jovellanos. Colección de Asturias*. Tomo II. Madrid: Gráficas reunidas.

⁹⁹ Torné Cubels 1995, 74-76.

¹⁰⁰ 6/11/1516 (AHN, Clero secular-regular, Libro 9330, f. 14v).

¹⁰¹ García Oro y Portela Silva 2004, 126-131 y 143-148.

¹⁰² BRAH, ms. 9-6037, f. 212v.

- Calleja Puerta, Miguel. 2019. «Notas sobre el aprendizaje de la lectura y la escritura en la Asturias antigua y medieval». En *La educación en Asturias. Estudios históricos*, editado por Aida Terrón Bañuelos y José Antonio Álvarez Castrillón, 13-36. Oviedo: RIDEA.
- Carracedo Falagán, Carmen. 1988. «Aportación al estudio de los foros en Asturias durante la Edad Moderna. El ejemplo del monasterio de Gúa (Huelgas Reales de Avilés)». En *Libro del I Congreso Jurídico de Asturias*, 289-306. Oviedo: Caja de Ahorros de Asturias.
- Casey Oco, Michael. 2013. «The Cistercian Order since 1600». En *The Cambridge companion to the Cistercian Order*, editado por Mette Birkedal Bruun, 50-62. Cambridge: Cambridge University Press.
- Diago Hernando, Máximo. 1998. «Formación universitaria del clero regular castellano en el siglo XV: benedictinos y cistercienses». En *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, editado por José María Soto Rábanos, I, 887-900. Madrid: CSIC.
- Diago Hernando, Máximo. 2019. «Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI». En *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, editado por Jorge Díaz Ibáñez y José Manuel Nieto Soria, 201-228. Murcia: SEEM.
- Diego Santos, Francisco. 1993. *Inscripciones medievales de Asturias*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias.
- Fernández Conde, Francisco Javier. 1978. *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Fernández Ortiz, Guillermo. 2019. «El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la Reforma (1560)». *Espacio Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 32: 187-224. <https://doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22057>
- France, James. 2013. «The Cistercian community». En *The Cambridge companion to the Cistercian Order*, editado por Mette Birkedal Bruun, 80-86. Cambridge: Cambridge University Press.
- García Oro, José. 1971. *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*. Madrid: Instituto «Jerónimo Zurita».
- García Oro, José y María José Portela Silva. 2004. *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos. 1475-1517. Las Congregaciones de Observancia*. Santiago de Compostela: El Eco Franciscano.
- González García, Isabel y Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar. 1972. «La economía salinera en la Asturias medieval». *Asturiansia Medievalia*, 1: 11-155.
- González Gutiérrez, Leopoldo. 1986. «Aproximación al abadologio de Santa María de Valdediós». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 117: 271-305.
- Granja Alonso, Manuel de la. 2007. «Adquisición, gobierno y pérdida de los heredamientos del Monasterio de Moreruela en Portugal. Siglos XII-XV». En *Segundo congreso de historia de Zamora. Actas*, t. II, 305-320. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo.
- Lekaj, Louis J. 1987. *Los Cistercienses. Ideales y realidad*. Barcelona: Abadía de Poblet.
- Manrique, Ángel. 1659. *Annales Cistercienses*, t. IV. Lyon: s. e.
- Manrique, Ángel. 2010. «Annales Cistercienses». *Cistercium*, Número extraordinario.
- Martín, Ezequiel. 1952. *Los bernardos castellanos (historia de la congregación cisterciense de Castilla)*. Palencia: Gráficas Aguado.
- Martínez Vega, Andrés. 1997. *Santa María de Villamayor y San Martín de Soto. Los monasterios medievales del valle del Piloña*. Infiesto: Ayuntamiento de Piloña.
- Pérez-Embid Wamba, Javier. 1986. *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio. 2019. «La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas». *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 43: 153-170.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. 2021. *Monasterios y monacato en la España medieval*. Madrid: Marcial Pons.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio. 1978. «De la puebla de Maliayo a Villaviciosa (notas de historia y toponimia)». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 95: 679-697.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio y Miguel Calleja Puerta. 2012. «La fundación del monasterio cisterciense de Santa María de Valdediós». En *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, editado por Beatriz Arizaga Bolumburu, Jesús Ángel Solórzano Telechea, Dolores Mariño Veiras, Carmen Díez Herrera, Esther Peña Bocos, Susana Guijarro González, Javier Añíbarro Rodríguez, vol. 1, 859-872. Santander: Universidad de Cantabria.
- Sanz Fuentes, M.ª Josefa. 1993. «El archivo del monasterio de Santa María de Valdediós». En *Valdediós*, editado por Guillermo Mañana Vázquez, 77-88. Oviedo: Arzobispado de Oviedo-Caja de Ahorros de Asturias.
- Sanz Fuentes, M.ª Josefa. 2018. «Falsos y falsificaciones en la documentación medieval». En *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, 375-388. Oviedo: Universidad de Oviedo — Universidad de Sevilla.
- Sanz Fuentes, M.ª Josefa y Soledad Beltrán Suárez. 2002. «Resistencia campesinas en los dominios cistercienses: los hombres de Casamori frente al monasterio de Santa María de Valdediós (1274-1375)». En *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*, editado por Carlos Reglero de la Fuente, 541-578. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro. 2015. «El papel de los monasterios asturianos en la configuración de la Villaviciosa bajomedieval desde una perspectiva documental. Contratos inmobiliarios en los Forales de Valdediós». En *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV). I. La ciudad publicitada*, editado por Gregoria Caveró Domínguez, 227-245. León: Universidad de León.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro. 2017. *Poreñu, coto y señorío. Su historia y sus documentos*. Villaviciosa: Ayuntamiento de Villaviciosa — Asociación de vecinos La Capilla.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro. 2019. «Sal sobre los campos. La renta salinera del monasterio de Santa María de Valdediós (ss. XIII-XV)». En *Cister. Tomo III. Espiritualidad. Agricultura e Industria. Turismo Cultural*, coordinado por José Albuquerque Carreiras, António Valério Maduro y Rui Rasquillo, 119-139. Leiría: Hora de Ler.
- Torné Cubels, José. 1995. «Santa María de Valdediós, 1200-1835». En *Los monjes de Valdediós*, 49-90. Villaviciosa: Monasterio Cisterciense de Santa María de Valdediós.
- Torné Cubels, José. 1998. «Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias». En *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, 11-30. Villaviciosa: Monasterio de Santa María de Valdediós.
- Yáñez Neira, María Damián. 1981. «Los primeros usos de la Congregación de Castilla». *Compostellanum*, XXVI, 1-4: 83-133.

